

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.251 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Claudia Alejandra Ferreira Bueno, doña Sofía Juanes Calvo, doña Ana Navarro Amezua, doña Wei Pan Wu, doña Samara Cerezo Zaragoza, doña Laura Sandoica Lara y doña Lorena Carnerero Juanas, contra la empresa “Marketing & Wellness, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

*Fallo*

Estimo parcialmente la demanda de las actoras y declaro debidas las cantidades que después se dirán por conceptos de diferencias salariales dejadas de percibir.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Marketing & Wellness, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone:

A doña Claudia Alejandra Ferreira Bueno la cantidad de 2.133,88 euros, a doña Sofía Juanes Calvo la cantidad de 2.749,85 euros, a doña Wei Pan Wu la cantidad de 2.599,85 euros, a doña Samara Cerezo Zaragoza la cantidad de 1.909,61 euros, a doña Laura Sandoica Lara la cantidad de 1.719,43 euros, a doña Ana Navarro Amezua la cantidad de 1.959,45 euros y a doña Lorena Carnerero Juanas la cantidad de 1.618,93 euros.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que la empresa deberá incrementar el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena hasta su total pago.

Desestimo las cantidades reclamadas en concepto de indemnización, de suplidós y de comisiones, a excepción de doña Sofía Juanes Calvo, por lo que absuelvo a la empresa de las citadas cantidades pretendidas con la demanda.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1251/08 de procedimiento, en

la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marketing & Wellness, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.391/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marcelo Rubén Montachana, contra “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, y “HRM Construcción y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 112 de 2009, se ha acordado citar a “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, y “HRM Construcción y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de diciembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.024/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Gil Chifón, doña Soledad Medina Picas, doña Virginia Sánchez Gálvez, don Jorge Iglesias Manzano y doña María Ofelia Núñez Chaparro, contra la empresa “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

*Fallo*

Estimo la demanda de los cinco actores y declaro debidas las cantidades reclamadas con dicha demanda.

En consecuencia, condeno a la demandada, “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de liquidación:

A doña María Ofelia Núñez Chaparro: la cantidad de 1.672,98 euros.

A doña Gema Gil Chifón: la cantidad de 5.804,68 euros.

A doña Soledad Medina Picas: la cantidad de 4.368,33 euros.

A doña Virginia Sánchez Gálvez: la cantidad de 5.504,55 euros.

A don Jorge Iglesias Manzano: la cantidad de 6.295,30 euros.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que la empresa deberá incrementar el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena hasta su total pago.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial, por haberse declarado la insolvencia total de la empresa a los efectos de la responsabilidad subsidiaria, de la cantidad principal a la que la empresa ha sido condenada, no extendiéndose a dicho organismo la declaración de mora.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal “Banesto”, de la calle Orense, número 19, Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.